REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°054 -2024/DP

Lima, 25 ABR. 2024

VISTO:

El Informe N° 0026-2024-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Múltiple N° 0001-2024-DP/OAF-TES emitido por el Área de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 052-2024-DP/ADM emitido por la Adjuntía para los Derechos de la Mujer y el Informe N° 0274-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 101-2023/DP se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que proceden las incorporaciones de mayores ingresos públicos cuando los recursos provienen de las fuentes de financiamiento, distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias señaladas en el artículo 70°, que están referidas a las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;

Que, el literal a) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; señala que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos no se consideran los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se

sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos, como en el presente caso;

Que, en esa línea, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en adelante la Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva indica que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en esa línea, mediante Resolución de Concesión de Subvención Ref. Expediente Nº 2022/SPE/000400025, la Unión Europea, por medio de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, concede en favor de la Defensoría del Pueblo, una subvención dineraria para la ejecución del proyecto denominado "Violencia de Género contra las Mujeres: fortalecer la prevención desde la Defensoría del Pueblo"; por la suma de € 189,288.00, la cual se realizará en dos desembolsos; cuyo primer desembolso se realizó en el año 2023;

Que, a través del Informe N° 0026-2024-DP/OPP, de fecha 17 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Secretaría General que: *"(...) 3. Mediante documento [Memorando Múltiple Nº 0001-2024-DP/OAF-TES] de la referencia, el Área de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas da cuenta del segundo desembolso efectuado por la AECID, por la suma de S/ 427,042.00, para financiar el Proyecto denominado "Violencia de Género contra las Mujeres: Fortalecer la prevención desde la Defensoría del Pueblo".//4. Mediante documento [Memorando Nº 052-2024-DP/ADM] de la referencia, la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, solicita la incorporación de dichos recursos provenientes de la AECID en el Presupuesto Institucional 2024; adjuntando para tal efecto la programación total de actividades financiadas con recursos de AECID.//5. De la revisión efectuada al presupuesto institucional de la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, se observa el indicado proyecto cuente con un marco presupuestal aprobado de S/ 373,926.00; para financiar dicha programación, por lo que solo se requiere incorporar la suma de S/ 53,116.00.//(...) 7. En concordancia a lo expresado en el numeral anterior, el literal a) del Artículo 3° del D.S. N° 006-2024-EF - Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; señala que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, no se consideran los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos.//8. La desagregación de los recursos a ser incorporados en el marco de la Resolución Administrativa de la referencia para el desarrollo del Proyecto denominado "Violencia de Género contra las Mujeres: fortalecer la*

prevención desde la Defensoría del Pueblo"; es de acuerdo al [Monto Total de 53,116.00]//En tal sentido, y teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, es necesario autorice se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa mediante la cual se permita incorporar al Presupuesto Institucional del año 2024 los recursos proveniente de la donación de la AECID.";

Que, con el Informe N° 0274-2024-DP/OAJ, de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 53,116.00 Soles, por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0026-2024-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en atención al marco normativo antes citado.*";

Que, por su parte, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y su modificatoria, dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento y tiene como función principal planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Presupuesto Publico, entre otros; asimismo, se constituye en la máxima instancia técnica de la Defensoría del Pueblo en materia de los sistemas administrativos que tiene a su cargo;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, goza de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal q) del artículo 8° del citado Reglamento, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 53,116.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS Y 00/100 SOLES), la cual se encuentra excluida del límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos en el Pliego del Gobierno Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 3° del precitado Decreto Supremo N° 006-2024-EF;

Con los visados de la Secretaría General y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Cooperación Internacional y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria; en concordancia con lo previsto en el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y su modificatoria, y estando al encargo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 047-2024/DP;

Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Objeto

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 53,116.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS Y 00/100 SOLES)**; por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		**(En Soles)**
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.2	De Organismos Internacionales	
1.4.1.2.2	Otros Organismos	
1.4.1.2.99	Otros Organismos Internacionales	53 116,00
	TOTAL INGRESOS	**53 116,00**

EGRESOS

Sección Primera			Gobierno Nacional
Pliego	020	:	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	001	:	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestal	9002	:	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos (APNOP)
Programa	9002	:	Asignaciones sin Programa
Producto	3999999	:	Sin Producto
Actividad	5001796	:	Actividades de Defensa de Derechos y Supervisión a la Administración Estatal
Fuente de Financiamiento	13	:	Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA DE GASTO		**(En Soles)**
2.	**GASTOS PRESUPUESTARIOS**	**53 116,00**
	Gasto Corriente	
2.3	Bienes y Servicios	53 116,00
	TOTAL ACTIVIDAD 5001796	53 116,00
	TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	53 116,00
	TOTAL EGRESOS	**53 116,00**

Artículo Segundo.- Codificación
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- Notas de Modificación Presupuestaria
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Presentación de la Resolución
DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta (e)
Encargada del Despacho del Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO